



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 435 -2024-GR CUSCO/GERAGRI

CUSCO, 20 SEP 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 333-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 17 de setiembre del 2024, Informe N° 115-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA, 26 de julio del 2024, el Informe Técnico N° 003-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA UCP, de fecha 22 de julio del 2024 y demás documentos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante Informe N° 112-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP de fecha 13 de mayo del 2024, el C.P.C. Jesús Alberto Yépez Estrada Encargado de la Unidad no Estructurada de Control Patrimonial, informa a la Oficina de Administración que es necesario la identificación técnica de los residuos de aparatos eléctrico y electrónicos RAEE para dar inicio al procedimiento de baja de los bienes calificados como RAEE, para lo cual el área técnica de informática y Sistemas verifiquen e identifique los aparatos a considerar como RAEE para que a través del Área Técnica de Informática y Sistemas verifiquen e identifiquen los aparatos a considerar como RAEE para lo cual adjunta en ANEXO 01;

Que, según Informe N° 004-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OPPM-INEIS, el personal técnico de Informática y Sistemas informa que luego de haber revisado los equipos que se encuentran adjuntos en la relación adjunta, estos se encuentran en mal estado e inoperativos por el uso y la vida útil, desfasados en su mayoría por lo cual deben darse de baja determinado equipos RAEE por lo que se da cumplimiento a la a la Directiva N° 001-020-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01. Aclarando que no se realizó la revisión técnica de los equipos NAVEGADORES GPS por desconocimiento de su funcionamiento y operatividad;

Que, según Informe N° 053-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM-HAQ del 11.06.2024, el personal encargado de la Unidad no Estructurada de Informática y Sistemas de la GERAGRI manifiesta que han revisado 204 bienes que se encuentran en mal estado e inoperativos por el uso y la vida útil que tuvieron, estando desfasados en su mayoría, equipos incompletos, diagnosticando que son equipos para dar de baja, determinadas como RAEE Aclarando que los 03 bienes que no han podido ser revisados por el área de Informática y Sistemas son Navegadores de Satélite (GPS) por no ser de su especialidad los mismos que deben ser evaluados por el personal especializado de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria;





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP del 22 de julio del 2024, el encargado de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del procedimiento de baja por la causal del RAEE de bienes de la GERAGRI y la disposición de bienes sobrantes calificados como RAEE bajo los alcances de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 que norma el "Procedimiento para la Gestión de los bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobada con R.D. N° 008-2020-EF/54.01 modificada con D.R. 008-2021-EF/54.01 así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, para lo cual adjunta el Anexo 01 (Relación de Bienes Calificados como RAEE así como las fotografías que se muestran), por lo que mediante Informe N° 115-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OA de fecha 26 de julio del 2024, el Director de Administración de la GERAGRI, solicita la emisión de la Resolución correspondiente aprobando el procedimiento de baja por la causal del RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) de bienes de la GERAGRI y la disposición de bienes sobrantes calificados con RAEE en aplicación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Electrónicos" Así como en aplicación de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 para la gestión de bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobación que solicita tomando en cuenta el Informe Técnico N° 003-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA, para lo cual adjunta los anexos I y II.

Que, una vez analizado el Informe Técnico N° 003-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP de fecha 22 de julio del 2024, se advierte que el Procedimiento de Baja por la causal del RAEE de bienes de la GERAGRI y la disposición de bienes sobrantes calificados como RAEE, se puede afirmar que estos se han realizado bajo los alcances de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 así como bajo los alcances de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 como se puede observar del Informe N° 004-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OPPM-UNEIS, de fecha 11 de junio del 2024 del cual se advierte que el Técnico Especialista en Informática y Sistemas avalado por el Ing. Herson Auccaise Quispe Encargado de la Unidad No Estructurada de Informática y Sistemas sostiene en el Informe N° 053-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM-HAQ con el cual pone de conocimiento, que se ha efectuado la identificación de equipos RAEE, en el marco de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y pide que se remita al encargado de la Unidad no Estructurada de Control Patrimonial como se puede ver de los anexos 01 y 02 que son parte del presente informe;

Que, las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas se regulan mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y que en su artículo 47° Define la BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES y señala textualmente: "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*";

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la mencionada Directiva señala como una de las causales para proceder a la baja de Aparatos eléctricos y electrónicos - AEE: h) RAEE – "*AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*". Además dispone en su numeral 49.1 La Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 0008-2021-EF/54.0, regula los procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, los numerales 6.1 y 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 precisan que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos o electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, correspondiendo a la OCP identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo para ello solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contratar los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, dispone sobre la baja de bienes muebles calificados RAEE, que "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";

Que, mediante Opinión Legal N° 333-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 17 de setiembre del 2024, el profesional que emite la opinión sostiene, que luego de haber verificado los informes técnicos y el análisis de los bienes muebles patrimoniales contenidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, resulta pertinente que se apruebe la Baja por la causal del RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) de bienes de la GERAGRI y la disposición de bienes sobrantes calificados como RAEE, enmarcado dentro de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Electrónicos" así como la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 para la gestión de bienes muebles calificados como aparatos electrónicos detallados en el ANEXO I y ANEXO II, siendo necesario hacer mención que el acto de baja se encuentra debidamente sustentado y aludido en el numeral II Antecedentes del Informe Técnico N° 003-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, en la cual se describe a los doscientos veintiuno (221 bienes del Activo fijo, con un valor neto de S/.14,463.90 (Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 90/100 soles) cuyas características individuales se detallan en el Anexo 01 con valores que están actualizados al mes de junio del 2024, válidos a la fecha;

Estando con las visaciones de los Directores de la Oficinas de Asesoría Legal y de la oficina de Administración.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA DE BIENES POR LA CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-RAEE a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad de doscientos veintiuno (221) bienes del activo fijo con un valor Neto de S/14,463.90 (Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 90/100 Soles) de propiedad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco descritos en el ANEXO I del Informe Técnico N° 003-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Inclusión de ciento cincuenta y uno (151) bienes sobrantes calificados como RAEE descritos en el ANEXO II del Informe Técnico N° 003-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, que forma parte Integrante de la Presente resolución, a efectos de ser considerados en la publicación en la página web de la entidad y en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas y finalmente ser incluidos en el Procedimiento de Donación del RAEE dentro de los 15 días hábiles de aprobada la baja de bienes por la causal del RAEE.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Unidad No estructurada de Control Patrimonial efectúe el registro del acto aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01.





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I; así como la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE y la relación de los mismos, descritos en el Anexo II. En el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, y el informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE, a la Dirección General de Abastecimiento DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que Oficina de Administración, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER que la Unidad No estructurada de Contabilidad y Unidad No estructurada de Control Patrimonial, efectúen los incrementos y rebajas contables y patrimoniales respectivos y realicen todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR con la presente Resolución a los interesados y a las instancias Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL